



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL MESA DE ENLACE LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero:	ISS Fojas: 3.
Expte. N°	Constitución Constituyente M.
Grado:	
Recibido:	

NOTA N: 77/2022  
LETRA: M.U.

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONVENCIÓN DELIBERANTE USHUAIA

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

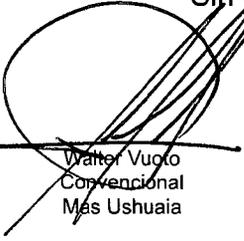
**Sra. Presidenta  
de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia  
Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma de los artículos 230 y 231 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

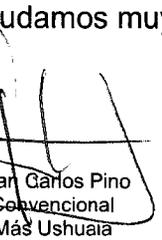
El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

  
Walter Vuoto  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Laura Avila  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Juan Carlos Pino  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Erika Fossati  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Sergio Niz  
Convencional  
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



## FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto de reforma de la Carta Orgánica, se pretende modificar los artículos 230 y 231 que establecen las incompatibilidades de las y los integrantes de la Junta Electoral y los recursos que se pueden interponer contra sus resoluciones.

Por lo expuesto es que proponemos:

En el artículo 230 se incorpora un límite a las y los parientes con respecto a los cuales se generan incompatibilidades, indicando que serán hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Alcanzando así a las y los siguientes: a) Consanguinidad: Primer grado: padres/madres e hijos/as; Segundo grado: abuelos/as, nietos/as y hermanos/as; Tercer grado: tíos/as, sobrinos/as, bisabuelos/as y bisnietos/as; Cuarto grado: primos/as hermanos/as y tíos/as abuelos/as; y b) Afinidad: Primer grado: cónyuge, suegros/as, yerno o nuera; Segundo grado: cuñados/as, abuelos/as del cónyuge, cónyuges de los/as nietos/as, hermanastros/as.

También se incorpora a quienes sean deudores alimentarios morosos y se encuentren inscriptos o inscriptas en el registro correspondiente, y a quienes cuenten con antecedentes penales por conductas referidas a violencia de género. Estas dos incorporaciones persiguen los fines de combatir y erradicar toda forma de violencia de género y compeler a los cumplimientos de las obligaciones familiares.

En el artículo 231 se especifica que quienes pueden interponer el recurso sean las y los electores con intereses propios ya que la motivación es un componente trascendente. Asimismo se actualiza a una redacción inclusiva al nombrar a "las personas candidatas y representantes de los partidos políticos o alianzas electorales".

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

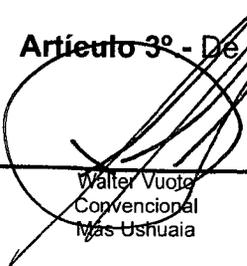


## LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA

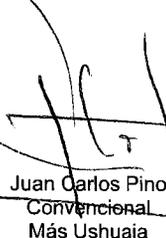
**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 230 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "INCOMPATIBILIDADES. ARTÍCULO 230.- No pueden integrar la Junta Electoral las candidatas y los candidatos a cargos municipales electivos ni sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, quienes sean deudores alimentarios morosos y se encuentre inscripto en el registro correspondiente, que se cuente con antecedentes penales por conductas referidas a violencia de género y las o los que por cualquier otra circunstancia tengan comprometida su imparcialidad.-"

**Artículo 2º.-** Modificar el artículo 231 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "RECURSOS. ARTÍCULO 231.- Las resoluciones de la Junta Electoral Municipal, pueden ser recurridas mediante recurso de reconsideración interpuesto por las electoras o los electores con intereses propios, las personas candidatas y representantes de los partidos políticos o alianzas electorales. Debe ser presentado dentro de las veinticuatro (24) horas de notificado el acto recurrido. La resolución que recaiga sobre dichos recursos puede ser apelada ante el tribunal de alzada que le corresponda.-"

**Artículo 3º - De forma.-**

  
Walter Vuojta  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Laura Avila  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Juan Carlos Pino  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Erica Fossati  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Sergio Niz  
Convencional  
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"